



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Chérras  
28 SEP. 2021  
14:35 WSP



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

OFICINA LEGISLATIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
28 SEP. 2021  
Luz

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

Oficio No.: 745/2021.

Asunto: Se remite punto de acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 28 de septiembre de 2021.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

La suscrita **Elim Antonio Aquino** y **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Coordinadora e Integrante del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio remitimos a Usted el presente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES IMPLEMENTE ACCIONES TENDIENTES A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE BASURA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.**

Lo anterior, para que sea incluida en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día veintinueve de septiembre del año en curso.

Por la relevancia y la oportuna intervención que se requiere, solicito que este Punto de Acuerdo sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de septiembre del 2021.

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV**  
**LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita **Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Coordinadora e Integrante del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI, 20, 30 fracción I y III, 67, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 44, 45, 60 fracción II, 63 fracción III, 164, 165 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 7, 8, 11 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta asamblea la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES IMPLEMENTE ACCIONES TENDIENTES A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE BASURA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.**; al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **PRIMERA:**

La generación de basura es un proceso ineludible en nuestra sociedad, nuestro consumo genera forzosamente un desecho; La acumulación de la basura representa un



problema que atenta contra los Derechos Humanos a la Salud, a un Medio Ambiente Sano y nuestro derecho a la Movilidad, así lo dicta la Constitución Federal en su artículo 4º, que al tener dice:

*Artículo 4:*

...

*" Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud"*

*"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*

*" Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."*

...

De igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12 consagra que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano, el cuál a la letra dice:

*Artículo 12:*

...

*"Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de*



*manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos"*

...

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido los siguientes criterios:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

*Registro digital: 2018633*

*Instancia: Primera Sala*

*Décima Época*

*Materias(s): Constitucional*

*Tesis: 1a. CCLXXXVIII/2018 (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 308*

*Tipo: Aislada*

**DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA VULNERACIÓN A CUALQUIERA DE SUS DOS DIMENSIONES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A AQUÉL.**



*El derecho humano a un medio ambiente sano posee una doble dimensión, la primera denominada objetiva o ecologista, que preserva al medio ambiente como un bien jurídico en sí mismo, no obstante su interdependencia con otros múltiples derechos humanos. Esta dimensión protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos. La segunda dimensión, la subjetiva o antropocéntrica, es aquella conforme a la cual la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona, por lo que la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho humano al medio ambiente, sin que sea necesaria la afectación de otro derecho fundamental.*

*Amparo en revisión 307/2016. Liliana Cristina Cruz Piña y otra. 14 de noviembre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: Eduardo Aranda Martínez y Natalia Reyes Heróles Scharrer.*

*Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2018635*

*Instancia: Primera Sala*



*Décima Época*

*Materias(s): Constitucional*

*Tesis: 1a. CCXCII/2018 (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 308*

*Tipo: Aislada*

**DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU DIMENSIÓN COLECTIVA Y TUTELA EFECTIVA.**

*El derecho humano a un medio ambiente sano posee una dimensión individual, pues su vulneración puede tener afectaciones directas e indirectas sobre las personas en conexidad con otros derechos como a la salud, a la integridad personal o a la vida, entre otros, pero también cuenta con una dimensión colectiva, al constituirse como un interés universal que se debe a generaciones presentes y futuras. No obstante, el reconocimiento de la naturaleza colectiva y difusa de este derecho humano, no debe conducir al debilitamiento de su efectividad y vigencia, ni a la ineficacia de las garantías que se prevén para su protección; por el contrario, conocer y entender esta especial naturaleza debe constituir el medio que permita su tutela efectiva a través de un replanteamiento de la forma de entender y aplicar estas garantías.*

*Amparo en revisión 307/2016. Lilitiana Cristina Cruz Piña y otra. 14 de noviembre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña*



*Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: Eduardo Aranda Martínez y Natalia Reyes Heróles Scharrer.*

*Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

Entre las facultades de los Municipios se encuentra proveer de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como lo inherente a los mercados centrales y de abasto, calles, parques y jardines; como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115.

Esta problemática afecta a la ciudadanía oaxaqueña y también al sector turístico; pues se trata de una de las principales actividades económicas de la entidad, los montones de basura obstruyen la vía pública de las principales manzanas en el centro histórico, llegando a dañar el Patrimonio de la Humanidad, como lo es el Centro Histórico de la ciudad de Oaxaca de Juárez declarado así desde 1987 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura.

La correcta implementación de programas de recolección de basura ayudará a no dejar un impacto ambiental negativo, garantizando de esta manera la sustentabilidad ambiental.



Es urgente que la autoridad municipal de manera inmediata fije una ruta de solución a esta problemática, pues no se trata de politiquería sino de la defensa de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan por el centro histórico.

Someto a la consideración de esta Soberanía Proposición con Punto de Acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Punto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES IMPLEMENTE ACCIONES TENDIENTES A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE BASURA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.**





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente a la Autoridad competente.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de septiembre del 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO.